



**HOJA DE CONTROL DE EMISIÓN Y REVISIÓN**

No. Rev.	Apartado Afectado	Pág (s). Afectadas	Naturaleza del Cambio	Motivo del Cambio	Fecha de Vigencia
0	N/A	N/A	Emisión	Misión	16/Marzo/2004
1	Portada	1	Modificación fecha vigencia	Actualización del Manual	30/Junio/2005
1	Contenido	1	Modificación apartado contenido	Actualización del Manual	30/Junio/2005
1	Fecha de autorización	1	Modificación fecha autorización	Actualización del Manual	30/Junio/2005
1	Marco Jurídico	1	Actualización del Marco Jurídico	Actualización del Manual	30/Junio/2005
1	Hoja de Participación	1	Actualización de la Hoja de Participación	Actualización del Manual	30/Junio/2005
1	Directorio	1	Actualización del Directorio	Actualización del Manual	30/Junio/2005
2	Portada	1	Actualización del Manual	Actualización del Manual	30/Junio/2006
2	Hoja de Autorización	1	Actualización del Manual	Actualización del Manual	30/Junio/2006
2	Directorio	1	Actualización de nombres	Actualización del Manual	30/Junio/2006
2	Hoja de Participación	1	Actualización de nombres	Actualización del Manual	30/ Junio/2006
3	Portada	1	Modificación de fecha de vigencia	Actualización del Manual	06/Julio/2007
3	Hoja de Autorización	1	Modificación de nombres de Titulares y fecha de autorización	Actualización del Manual	06/Julio/2007
3	Marco jurídico	1	Modificación de nombres de Titulares	Actualización del Manual	06/Julio/2007
4	Portada	1	Modificación fecha vigencia	Actualización del Manual	25/Julio/2008
4	Hoja de Autorización	1	Actualización de nombres	Actualización del Manual	25/Julio/2008
4	Marco Jurídico	1	Actualización del Marco Jurídico	Actualización del Manual	25/Julio/2008
4	Descripción de Puesto	1	Actualización de descripción de puesto	Actualización del Manual	25/Julio/2008
4	Directorio	1	Actualización del Directorio	Actualización del Manual	25/Julio/2008
4	Hoja de Participación	1	Modificación de Nombres	Actualización del Manual	25/Julio/2008



No. Rev.	Apartado Afectado	Pág (s). Afectadas	Naturaleza del Cambio	Motivo del Cambio	Fecha de Vigencia
1	Estructura Orgánica	2	Movimiento de Estructura Orgánica DGDO-EA-016-2011	Solicitud mediante oficio PGJ/CGAS2004/DRH1791/03-11	15/abril/2011
5	Portada	1	Modificación fecha vigencia	Actualización del Manual	29/julio/2011
	Contenido	1	Modificación (apartado contenido)		
	Autorización	1	Modificación fecha autorización		
	Introducción	1	Actualización de la introducción		
	Antecedentes	1	Actualización de los antecedentes		
	Marco Jurídico	1	Actualización del Marco Jurídico		
	Atribuciones	2	Actualización de las atribuciones		
	Descripción y Perfil del puesto	1,2,3,4,5,6	Actualización del la Descripción y Perfil del puesto		
	Hoja de Participación	1	Actualización de la Hoja de Participación		
	Directorio	1	Actualización del Directorio		
Estructura Orgánica	2	Actualización de formato			
Organigrama	1	Actualización de formato			



**Gobierno del  
Estado de Morelos**  
Procuraduría General  
de Justicia

**Manual de Organización  
Oficina del Coordinador General de la Policía Ministerial**



## II. CONTENIDO

<b>Apartado</b>	<b>Consecutivo del apartado</b>
Portada	I
Contenido	II
Autorización	III
Introducción	IV
Antecedentes	V
Marco Jurídico	VI
Atribuciones	VII
Misión y Visión	VIII
Estructura Orgánica	IX
Organigrama	X
Descripción y Perfil del Puesto	XI
Directorio	XII
Hoja de Participación	XIII



### III. AUTORIZACIÓN

#### AUTORIZÓ

Con fundamento en el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4720 del 26 de junio de 2009 y artículo 9 fracción VII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4890 del 01 de abril de 2009, se expide el presente Manual de Organización de la Oficina del Coordinador General de la Policía Ministerial, el cual contiene información referente a su estructura y funcionamiento y tiene como objetivo, servir de instrumento de consulta e inducción para el personal.

\_\_\_\_\_  
Lic. Pedro Luis Benítez Vélez  
Procurador General de Justicia

#### REVISÓ

\_\_\_\_\_  
Corl. Ret. José Robles Quintana  
Coordinador General de la Policía Ministerial

#### APROBÓ

Artículo 37, fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4720 del 26 de junio de 2009.

\_\_\_\_\_  
Ing. Rey David Olguín Rosas  
Secretario de Gestión e Innovación Gubernamental

Fecha de Autorización	Vo. Bo. Director General de Desarrollo Organizacional	No. de Páginas
29 de julio de 2011	L.A. Noé Guadarrama Mariaca	23



## IV. INTRODUCCIÓN

El manual de organización es una herramienta de consulta e inducción permanente, que permite conocer la estructura y las funciones administrativas de la Coordinación General de la Policía Ministerial, así como de las Áreas Jurídica y Armamento y municiones que la conforman.

El presente documento, ubica correctamente las funciones de acuerdo al perfil que se requiere para cada puesto, evita duplicidad de funciones y reduce costos, logrando los objetivos que se confieren a la Coordinación General de la Policía Ministerial.

Asimismo, permite identificar sus líneas de trabajo, de comunicación y de autoridad, buscando siempre que cada uno de sus miembros ejerza y desarrolle efectiva y eficientemente sus funciones, dentro de los lineamientos técnicos, jurídicos y administrativos aplicables, a fin de proporcionar un buen servicio de calidad a la sociedad, fortaleciendo al mismo tiempo la confiabilidad y seguridad ciudadana.



## V. ANTECEDENTES

El 17 de julio de 1996, en el periódico oficial "Tierra y Libertad" número 3804, se publicó el Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos y en el capítulo noveno artículo veinticinco, se describen las actividades que le corresponden llevar a cabo a la Coordinación General de la Policía Ministerial, de donde se desprende su enorme compromiso con los morelenses, y éste compromiso la obliga a modernizar su funcionamiento, a rediseñar su operatividad mediante una profunda revisión de las bases legales que la sustentan, fortaleciendo sus principios y alcances, dotándola de recursos necesarios, tanto cualitativa como cuantitativamente así como diseñar parámetros de eficiencia, eficacia y transparencia en todas y cada una de las acciones que realiza a través de sus diferentes organismos.

Por lo anterior, nuestras acciones se realizarán con respeto absoluto de los derechos humanos y se ejercerá con estricto apego a la legalidad.

El 14 de marzo del 2001, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4107, se publicó el Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, donde en su artículo once, capítulo IV se incluyen a la Coordinación General de la Policía Ministerial las siguientes Unidades Administrativas:

- I.- Dirección Operativa de la Policía Ministerial,
- II.- Dirección de Aprehensiones,
- III.- Direcciones Regionales de la Policía Ministerial, y
- IV.- Coordinación Estatal de Información sobre Delincuentes.

Con fecha 01 de abril del 2009, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4690, el Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia, estableciéndose en su capítulo V artículo 22, las unidades administrativas que tiene bajo su mando la Coordinación General de la Policía Ministerial, siendo las siguientes:

- I.- Dirección Operativa de la Policía Ministerial,
- II.- Dirección de Aprehensiones,
- III.- Direcciones Regionales de la Policía Ministerial, y
- IV.- Coordinación Estatal de Plataforma México.

Con fecha 09 de diciembre del 2009, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4758, el Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, estableciéndose que con el propósito de mejorar específicamente la operatividad de la Policía Ministerial, es fundamental crear al interior de la Procuraduría General de Justicia, una unidad Administrativa denominada Dirección General de Planeación y Operaciones Especiales que estará adscrita a la Coordinación General de la Policía Ministerial.



## V. ANTECEDENTES

Con fecha 10 de marzo del 2010, se publicó en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 4758, el Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, estableciéndose que al Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría en su Fracción I, artículo 22, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 4758, de fecha 09 de diciembre de 2009, como sigue: actualmente dice: artículo 22.- I.- Dirección General de Planeación y Operaciones Especiales; debe decir artículo 22. I.- Dirección General de Planeación y Operaciones Tácticas.





## VI. MARCO JURÍDICO

- 1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. artículo 21
- 2 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, artículo 79-A
- 3 Leyes/Códigos:
  - 3.1 Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos artículo 23° fracción XIII
  - 3.2 Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos Capítulo I Disposiciones Generales, Artículos 7 y 8°  
Capítulo II Bases de Organización, artículos 11° y 15°  
Capítulo V De Ingreso y Permanencia, artículos 30°, 31° y 32° capítulo VI Servicio De Carrera de procuración de justicia artículo 35,40,41, capítulo IX De los Deberes y Obligaciones de los Agentes de la Policía Ministerial artículo 47  
Capítulo VIII Responsabilidades y Sanciones, artículos 44°, 45° y 46°
  - 3.3 Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Morelos.
  - 3.4 Ley del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes en el Estado de Morelos,
  - 3.5 Código Penal Vigente en el Estado de Morelos artículos 6°, 7° y 8°
  - 3.6 Código de Procedimientos Penales Vigente en el Estado de Morelos, Capítulo II artículo 101,104,105, medidas cautelares Título Sexto capítulo I, etapa de investigación artículo 122, 124, capítulo III artículo 140,141, capítulo IV artículo 146,154 y 157, capítulo VI artículo 175  
Título VI Capítulo Segundo Policía, artículos 117°, 118°, 119° 120°, 121° y 122°  
Capítulo Cuarto El Imputado, artículo 141° último párrafo  
Título cuarto Averiguación Previa capítulo I Inicio del Procedimiento artículo 113°  
Capítulo VII Capítulo Segundo Medidas Cautelares Personales, Aprehensiones y Detención, artículos 165°, 168°, 171°, 172°, 173° y 174°
4. Reglamentos/Decretos/Acuerdos/Programas:
  - 4.1 Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos.  
Capítulo I de las Disposiciones Generales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos artículo 4°.  
Capítulo V de la Coordinación General de la Policía Ministerial, artículos 20°, 21°, y 22°  
Capítulo IV, artículo 12.
  - 4.2 Reglamento Interior de la Policía Judicial en el Estado
- 5 Convenio
  - 5.1 Convenio de Colaboración, celebrado entre la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar, Procuraduría General del Distrito Federal y las Procuradurías integrantes de los 31 Estados de la Federación, formalizado el 30 de marzo del 2007, en la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí.

**Nota:** Los ordenamientos del marco jurídico de referencia se encuentran vigentes mientras no existan otros que los deroguen o abroguen.



## VII. ATRIBUCIONES

De acuerdo al Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, publicado en el Periódico oficial "Tierra y Libertad" con fecha 08 de junio de 2011, se establece en el Artículo \*21 las Atribuciones de la Coordinación General de la Policía Ministerial:

ARTÍCULO \*21.- La Coordinación General de la Policía Ministerial tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Supervisar que los agentes de la Policía Ministerial investiguen los hechos delictivos actuando bajo la conducción y el mando del Agentes del Ministerio Público, así como aquellos de que tengan noticia directamente, en los casos y condiciones que establezcan las normas jurídicas aplicables, debiendo hacerlo del conocimiento inmediato del Agente del Ministerio Público que corresponda.
- II.- Mantener la coordinación con instituciones policiales y militares para el efecto de implementar operaciones en el cumplimiento de los mandatos judiciales.
- III.- Proponer al Superior Jerárquico el Manual de Organización y de Políticas y Procedimientos de la Coordinación General de la Policía Ministerial, así como revisar aquellos que elaboren las Unidades a su cargo.
- IV.- Supervisar que se reciban las denuncias sobre hechos que puedan ser constitutivos de delitos siempre y cuando por las circunstancias del caso el Agente del Ministerio Público no pueda formularlas directamente; debiendo informar inmediatamente al Ministerio Público de las diligencias practicadas para que éste asuma la investigación y dicte las instrucciones procedentes.
- V.- Asegurarse que la Policía Ministerial preserve el lugar de los hechos y la integridad de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como los instrumentos, objetos o productos del delito. Las unidades de la policía ministerial facultadas para el procesamiento del lugar de los hechos, deberán fijar, señalar, levantar, embalar y entregar la evidencia física al Ministerio Público, conforme a los lineamientos o normas que expida el Procurador las instrucciones de este Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- VI.- Garantizar la presentación de las personas que formalmente ordenen los Agentes del Ministerio Público para la práctica de alguna diligencia.
- VII Informar al Superior Jerárquico del cumplimiento de las órdenes de presentación, comparecencia, arresto, aprehensión, reaprehensión y cateo que emitan los órganos jurisdiccionales y que envíen las Direcciones.
- VIII.- Garantizar que se ponga inmediatamente a disposición de la autoridad competente las personas aprehendidas o detenidas en los casos previstos por el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a las que deban ser presentadas por orden de comparecencia, asegurándose de realizar el registro inmediato de la detención.



## VII. ATRIBUCIONES

- IX.- Supervisar que se lleve el registro inmediato de la detención y el registro de la distribución, control y trámite de las órdenes de presentación, comparecencia, arresto, aprehensión, reaprehensión y cateo que giren los órganos jurisdiccionales y las de presentación, notificación, citación e investigación que despache el Ministerio Público.
- X.- Supervisar que se lleve el control de radio de la guardia, de agentes y del personal de la Policía Ministerial en cuanto a los servicios que presta.
- XI.- Rendir los informes previos y justificados en los juicios de amparo.
- XII.- Garantizar que se asienten las constancias de las actuaciones de los Policías Ministeriales y el control y seguimiento de cada una de éstas.
- XIII.- Verificar que se rindan los Informes Policiales Homologados con los requisitos y formas que se establezcan en las disposiciones jurídicas aplicables.
- XIV.- Proponer al Procurador las bases y lineamientos de reclutamiento, selección, capacitación y evaluación de los Agentes de la Policía Ministerial, conforme a las políticas gubernamentales.
- XV.- Supervisar y controlar la operación de los sistemas de reclutamiento y selección de los Agentes de la Policía Ministerial, que autorice el Procurador dentro de los lineamientos que señale el Colegio Estatal de Seguridad Pública y vigilar que presenten los exámenes de ley; como única instancia de ingreso a la corporación.
- XVI.- Controlar el sistema de evaluación de Agentes de la Policía Ministerial, sobre el que se apoyen obligatoriamente los procedimientos de ascenso y promoción en las estructuras jerárquicas y administrativas de la misma coordinación.
- XVII.- Planear operativos especiales que le ordene el Procurador, o en su caso que sean necesarios para coadyuvar con instituciones de seguridad pública federal, estatal o municipal.
- XVIII.- Ordenar se levante acta circunstancial y firmarla cuando el personal que tiene a su cargo no cumpla con sus obligaciones u órdenes emitidas
- XIX.- Apoyar como órgano auxiliar de la investigación al Ministerio Público.
- XX.- Las demás que le señalen las disposiciones legales aplicables.

La investigación policial se sujetará en todo momento al principio del respeto de los derechos humanos y se ejercerá con estricto apego a la legalidad. El Ministerio Público en cada caso concreto instruirá detalladamente a la Policía Ministerial sobre los indicios, datos o evidencias que deben ser investigados o recabados para establecer que se ha cometido el delito y que tiendan a demostrar la probabilidad de que el indiciado lo cometió o participó en su comisión.



## VIII. MISIÓN Y VISIÓN

### MISIÓN

La Coordinación General de la Policía Ministerial, es la encargada de coordinar y supervisar el debido cumplimiento de las funciones de las unidades administrativas a su cargo para que sean atendidas las necesidades emergentes de seguridad como son: operativos, ordenes de investigación, de comparecencia, así como ordenes de aprehensión, reaprehensión, detención y de cateo, que demanda la ciudadanía y que ordenan las autoridades ministeriales y los órganos jurisdiccionales, dentro del marco legal que rigen el actuar de los agentes de la policía ministerial y respetando los derechos humanos tanto de los probables responsables como de los ofendidos.

### VISIÓN

Ser una Coordinación confiable para lograr la credibilidad de la ciudadanía, con base a valores como lealtad, honestidad, honradez, legalidad, eficiencia, objetividad, profesionalización y actitudes como espíritu de servicio y responsabilidad en el desempeño de nuestras funciones, para la disminución de la delincuencia, respetando en todo momento los derechos humanos.



## XI. DESCRIPCIÓN Y PERFIL DEL PUESTO DESCRIPCIÓN DEL PUESTO

**PUESTO:**

**NIVEL:**

Coordinador General de la Policía Ministerial

105

**JEFE INMEDIATO:**

Procurador General de Justicia

**PERSONAL A SU CARGO:**

Secretaria de Coordinador General	1
Mecanógrafa	1
Auxiliar Administrativo	1
Agente de la Policía Ministerial D	6
Agente de la Policía Ministerial B	46
Perito	1

**FUNCIONES PRINCIPALES:**

De acuerdo al Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, publicado en el Periódico oficial "Tierra y Libertad" con fecha 08 de junio de 2011, se establece en el Artículo \*21 las Atribuciones de la Coordinación General de la Policía Ministerial:

ARTÍCULO \*21.- La Coordinación General de la Policía Ministerial tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Supervisar que los agentes de la Policía Ministerial investiguen los hechos delictivos actuando bajo la conducción y el mando de Agentes del Ministerio Público, así como aquellos de que tengan noticia directamente, en los casos y condiciones que establezcan las normas jurídicas aplicables, debiendo hacerlo del conocimiento inmediato del Agente del Ministerio Público que corresponda.
- II.- Mantener la coordinación con instituciones policiales y militares para el efecto de implementar operaciones en el cumplimiento de los mandatos judiciales.
- III.- Proponer al Procurador el Manual de Organización y de Políticas y Procedimientos de la Coordinación General de la Policía Ministerial, así como revisar aquellos que elaboren las Unidades a su cargo.
- IV.- Supervisar que se reciban las denuncias sobre hechos que puedan ser constitutivos de delitos siempre y cuando por las circunstancias del caso el Agente



## DESCRIPCIÓN DEL PUESTO

### PUESTO:

Coordinador General de la Policía Ministerial

### FUNCIONES PRINCIPALES:

- V.- Asegurarse que la Policía Ministerial preserve el lugar de los hechos y la integridad de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como los instrumentos, objetos o productos del delito. Las unidades de la policía ministerial facultadas para el procesamiento del lugar de los hechos, deberán fijar, señalar, levantar, embalar y entregar la evidencia física al Ministerio Público, conforme a los lineamientos o normas que expida el Procurador, las instrucciones de este Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- VI.- Garantizar la presentación de las personas que formalmente ordenen los Agentes del Ministerio Público para la práctica de alguna diligencia.
- VII Informar al Procurador del cumplimiento de las órdenes de presentación, comparecencia, arresto, aprehensión, reaprehensión y cateo que emitan los órganos jurisdiccionales y que envíen las Direcciones.
- VIII.- Garantizar que se ponga inmediatamente a disposición de la autoridad competente las personas aprehendidas o detenidas en los casos previstos por el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a las que deban ser presentadas por orden de comparecencia, asegurándose de realizar el registro inmediato de la detención.
- IX.- Supervisar que se lleve el registro inmediato de la detención y el registro de la distribución, control y trámite de las órdenes de presentación, comparecencia, arresto, aprehensión, reaprehensión y cateo que giren los órganos jurisdiccionales y las de presentación, notificación, citación e investigación que despache el Ministerio Público.
- X.- Supervisar que se lleve el control de radio de la guardia, de agentes y del personal de la Policía Ministerial en cuanto a los servicios que presta.
- XI.- Rendir los informes previos y justificados en los juicios de amparo.
- XII.- Garantizar que se asienten las constancias de las actuaciones de los Policías Ministeriales y el control y seguimiento de cada una de éstas.
- XIII.- Verificar que se rindan los Informes Policiales Homologados con los requisitos y formas que se establezcan en las disposiciones jurídicas aplicables.
- XIV.- Proponer al Procurador las bases y lineamientos de reclutamiento, selección, capacitación y evaluación de los Agentes de la Policía Ministerial, conforme a las políticas gubernamentales.



## DESCRIPCIÓN DEL PUESTO

### PUESTO:

Coordinador General de la Policía Ministerial

### FUNCIONES PRINCIPALES:

- XV.- Supervisar y controlar la operación de los sistemas de reclutamiento y selección de los Agentes de la Policía Ministerial, que autorice el Procurador dentro de los lineamientos que señale el Colegio Estatal de Seguridad Pública y vigilar que presenten los exámenes de ley; como única instancia de ingreso a la corporación.
- XVI.- Controlar el sistema de evaluación de Agentes de la Policía Ministerial, sobre el que se apoyen obligatoriamente los procedimientos de ascenso y promoción en las estructuras jerárquicas y administrativas de la misma coordinación.
- XVII.- Planear operativos especiales que le ordene el Procurador, o en su caso que sean necesarios para coadyuvar con instituciones de seguridad pública federal, estatal o municipal.
- XVIII.- Ordenar se levante acta circunstancial y firmarla cuando el personal que tiene a su cargo no cumpla con sus obligaciones u órdenes emitidas
- XIX.- Apoyar como órgano auxiliar de la investigación al Ministerio Público.
- XX.- Las demás que le señalen las disposiciones legales aplicables.

La investigación policial se sujetará en todo momento al principio del respeto de los derechos humanos y se ejercerá con estricto apego a la legalidad. El Ministerio Público en cada caso concreto instruirá detalladamente a la Policía Ministerial sobre los indicios, datos o evidencias que deben ser investigados o recabados para establecer que se ha cometido el delito y que tiendan a demostrar la probabilidad de que el indiciado lo cometió o participó en su comisión.



## DESCRIPCIÓN DEL PUESTO

### PUESTO:

Coordinador General de la Policía Ministerial

### RELACIONES INTERNAS:

- Oficina del Procurador General de Justicia
- Subprocuradurías
- Coordinación General de Asesores y Vinculación Institucional
- Coordinación General de Administración y Sistemas
- Direcciones Generales de Averiguaciones Previas y Procedimientos Penales
- Direcciones Generales de Investigaciones y Procesos Penales
- Dirección General de Averiguaciones Previas y Procedimientos Penales de Investigaciones Especiales
- Dirección General del Centro de Justicia Alternativa
- Dirección General de Asesoría Social y Auxilio a Víctimas
- Dirección General de Derechos Humanos
- Dirección General Jurídica, Amparos y Extradiciones
- Dirección General de Enlace Interinstitucional
- Dirección General de Comunicación Social
- Dirección General de Control Administrativo
- Dirección General de Planeación y Evaluación
- Dirección General de Administración de Bienes Asegurados
- Dirección General de Sistemas e Información Criminológica
- Dirección General de Servicios Periciales
- Dirección General de Planeación y Operaciones Tácticas
- Visitaduría General
- Unidades Especializadas de Investigación
- Coordinaciones de Control de Procesos
- Coordinaciones Regionales de Servicios Generales
- Coordinación Estatal de Plataforma México
- Direcciones Regionales de la Policía Ministerial
- Dirección Operativa de la Policía Ministerial
- Dirección de Aprehensiones de la Policía Ministerial





## DESCRIPCIÓN DEL PUESTO

### RELACIONES EXTERNAS:

- H. Tribunal Superior de Justicia
- H. Congreso del Estado de Morelos
- Secretaría de Gobierno
- Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Morelos
- Procuraduría General de la República (PGR)
- Agencia Federal de Investigaciones (AFI)
- Procuradurías Generales de Justicia de los Estados.
- Ayuntamientos Municipales del Estado de Morelos
- Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA)
- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)
- Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)
- Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
- Comisión Estatal de Derechos Humanos (CEDH)



## PERFIL DEL PUESTO

### PUESTO:

Coordinador General de la Policía Ministerial

### ESCOLARIDAD:

De acuerdo al Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, publicado en el Periódico oficial "Tierra y Libertad" con fecha 01 de Abril del año 2009, se establece en el Artículo 20 en su Fracción III y VII los estudios para ser Coordinador General de la Policía Ministerial :

III. Acreditar estudios mínimos de bachillerato o equivalente, y estudios en las áreas de investigación policial y criminalística, preferentemente con grado de licenciatura;  
VII. Haber aprobado los exámenes de Control y Confianza aplicados por la instancia competente.

### EXPERIENCIA LABORAL:

– 5 años en la Carrera Policial

### CONOCIMIENTOS:

- Investigación
- Negociación
- Mando y liderazgo
- Medios de comunicación
- Organizacionales
- Operativos
- En armas

### HABILIDADES:

- Integración de grupos de trabajo
- Interpretación de información
- Toma de decisiones
- Manejo de personal
- Facilidad de palabra
- Amplio criterio
- Coordinación
- Liderazgo
- Manejo de estrategias
- Vocación de Servicio





### XIII. HOJA DE PARTICIPACIÓN

<b>Participantes</b>	<b>Puesto</b>
Corl. Ret. José Robles Quintana	Coordinador General de la Policía Ministerial
Lic. Juan Karlos García Ventura	Encargado del Departamento Jurídico de la Policía Ministerial

---

C. P. Violeta Arteaga Gutiérrez  
**Profesional Ejecutivo "B"**  
Asesora Designada

---

C. Sandra Gabriela Serna Saavedra  
**Agente de la Policía Ministerial "B"**  
Responsable de la Elaboración del  
Manual